

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ventidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00394 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Atendiendo a lo establecido en el numeral 3º del artículo 88 *ibidem*, adecúense, precisense y concrete las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar, por lo que deberá señalar cuáles son pretensiones declarativas y cuáles son consecuenciales de aquellas (*num 4º del art. 82 del C.G.P., art. 88 num. 2º en cc con el art. 90 ibidem*).

2.- Aclare si el inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal, en caso afirmativo, allegue la escritura pública que de cuenta de tal situación.

3.- Presente los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, (*num 5º del art. 82 del C.G.P.*) además, aclare los hechos de la demanda así:

3.1.- En el hecho 2, a que personas hace referencia cuando indica padre y madre.

3.2.- En el hecho 2, a que se refiere con un pedazo de terreno.

3.3.- En el hecho 2, a que se refiere con sustentar de manera escrita.

3.4.- En el hecho 3, aclare si los linderos indicados corresponden al denominado apartamento 402 o a un inmueble de mayor extensión.

3.5.- En el hecho 3 aclare si la matrícula 50S-773800 corresponde exclusivamente al denominado apartamento 402 o corresponde a un inmueble de mayor extensión.

4.- De pretenderse parte de un inmueble de mayor extensión presente los linderos de este, así como los bien pretendido en usucapión.

5.- Aclare si la parte demandada reside en el mismo inmueble objeto de pertenencia.

6.- Aclare la razón por la cual se pretende la notificación del demandado en el mismo correo electrónico de la demandante.

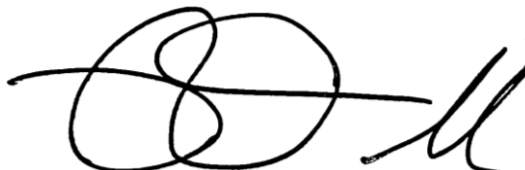
7.- Aclare a que corresponde la dirección de notificación de los indeterminados.

Elévese la solicitud de testimonios ajustados a las previsiones del artículo 212 del Código General del Proceso, del mismo modo, acorde con lo

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ca02648b9d4e47bbfbffc099a0da9f541c6a941a5577821b45efd4d2239684**

Documento generado en 22/09/2023 10:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>